

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No.016 de 2006”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el
Decreto Departamental 033 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia Administrativa mediante solicitud de pedido No. 046 de 2006, requiere contratar el programa de seguros de la Empresa de Licores de Cundinamarca destinado a amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, así como la vida de los funcionarios y sus deudores.

Que dada la necesidad, la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 018 del 5 de junio de 2006, aprobó la solicitud de pedido No. 046 de 2006, para la contratación del programa de seguros de la Empresa de Licores de Cundinamarca destinado a amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, así como la vida de los funcionarios y sus deudores.

Que para la apertura del proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 563 del 25 de julio de 2006 por la suma de \$ 646.372.171.00

Que el día 27 de julio de 2006 se publicó aviso de prensa en el diario La República, invitando a las Compañías de Seguros interesadas.

Que mediante Resolución No. 0342 del 8 de agosto de 2006, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 016 de 2006.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, el proceso de contratación del programa de seguros de la Entidad, se realizará a través de Licitación Pública.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de pliegos de referencia fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co del 24 de julio al 7 de Agosto de 2006 y los pliegos definitivos fueron publicados del 8 al 16 de agosto de 2006, según certificación de publicación de fecha 31 de agosto de 2006, expedida por la Jefe oficina de Planeación e informática.

Que el día 1 de agosto de 2006 a las 10:00 a.m. se celebró una audiencia para aclarar y recibir observaciones a los pre-pliegos de condiciones, según consta en el acta levantada en la misma fecha.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No.016 de 2006”

Que mediante adendo No. 001 de 2006, de fecha 11 de agosto de 2006, se modifico el cronograma de los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 016 de 2006.

Que el día 14 de agosto de 2006, a las 10:00 a.m. se celebró la audiencia de aclaraciones a los pliegos definitivos en la cual se respondieron las observaciones presentadas, según consta en el acta levantada en la misma fecha.

Que mediante adendo No.002 de 2006, de fecha 15 de agosto de 2006, se modifico el cronograma de los pliegos de condiciones e incorporo los anexos No. 16 y 17 de la Licitación Pública No. 016 de 2006.

Que el día 18 de agosto de 2006, se efectuó el cierre de la Licitación Pública, tal como consta en la respectiva acta recibiendo las ofertas de las siguientes firmas:

Grupo 1 TODO DAÑO RIESGO MATERIA

- UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A.
- UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Grupo 2: VIDA GRUPO Y VIDA GRUPO DEUDORES

- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Grupo 3 RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A.

Grupo 4 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A.

Grupo 5 GRUPO OBLIGATORIO SOATT

- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A.

Que conforme al cronograma de la Licitación Pública No. 016 de 2006, el informe de evaluación de las ofertas recibidas se publicó para consulta de los oferentes desde el día 24 hasta el día 30 de agosto de 2006, y estuvieron a disposición en la subgerencia administrativa y en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co, con el fin de que los interesados presentaran observaciones al mismo.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No.016 de 2006”

Que el resumen de la evaluación realizado por la firma CORRECOL S.A corredor de seguros de la E.L.C. fue el siguiente:

DETALLE PLIEGOS	UNION TEMPORAL		UNION TEMPORAL		PREVISORA	AIG	CHUBB	QBE
	COLPATRIA	ROYAL	PREVISORA	COLSEGUROS				
1,9 DOCUMENTOS JURIDICOS	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	RECHAZADA (Nota 1)	CUMPLE	CUMPLE
1,9,3 DOCUMENTOS FINANCIEROS	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	RECHAZADA (Nota 2)	CUMPLE	CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS - ECONOMICOS								
GRUPO 1	900,16		869,26		NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
GRUPO 2	NO PRESENTA		NO PRESENTA		1000	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
GRUPO 3	NO PRESENTA		NO PRESENTA		1000	NO PRESENTA	NO PRESENTA	RECHAZADA (Nota 3)
GRUPO 4	NO PRESENTA		NO PRESENTA		831	NO EVALUADA	761,1	RECHAZADA (Nota 4)
GRUPO 5	NO PRESENTA		NO PRESENTA		918,69	NO PRESENTA	NO PRESENTA	1000

NOTAS:

1. AIG ASPECTOS JURIDICOS: SE RECHAZA DEBIDO A QUE LA CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL EN LA CUAL CONSTE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMPAÑIA DURANTE LOS ULTIMOS SEIS 6 MESES, DEL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A ,LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A FOLIO No. 061 CERTIFICA A JUNIO 30, DEBIENDO SER A JULIO 31.

2. AIG ASPECTOS FINANCIEROS: SE RECHAZA DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL INDICE DE LIQUIDEZ QUE ES DE 1,21, NO PUDIENDO, DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1,9,3, SER INFERIOR A 1,4

3. QBE:ASPECTOS TECNICOS: RECHAZADA DEBIDO A QUE LIMITA LA COBERTURA PARA COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO AL 50% DEL VALOR ASEGURADO, POR LO TANTO Y DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3,1,3,1 CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS " LAS CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS, INDICADAS EN EL CAPITULO IV, SE CONSIDERAN COMO OFERTA BASICA Y SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO POR PARTE DE LOS OFERENTES, POR LO TANTO NO TIENEN PUNTAJE Y EL NO OFRECIMIENTO, MODIFICACION O CONDICIONAMIENTO EN DETRIMENTO DE LA ENTIDAD, DARA LUGAR AL RECHAZO DEL RAMO CORRESPONDIENTE".

4. QBE:ASPECTOS TECNICOS, RECHAZADA DEBIDO A QUE LIMITA LA COBERTURA PARA COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO A \$200,000,000, POR LO TANTO Y DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3,1,3,1 CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS " LAS CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS, INDICADAS EN EL CAPITULO IV, SE CONSIDERAN COMO OFERTA BASICA Y SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO POR PARTE DE LOS OFERENTES, POR LO TANTO NO TIENEN PUNTAJE Y EL NO OFRECIMIENTO, MODIFICACION O CONDICIONAMIENTO EN DETRIMENTO DE LA ENTIDAD, DARA LUGAR AL RECHAZO DEL RAMO CORRESPONDIENTE".

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No.016 de 2006”

Que durante el término previsto en el cronograma del proceso, los proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación las cuales se transcriben y responden a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 287 de 1996.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A.:

SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS :

Como quiera que la condición obligatoria no contemplaba ningún sublímite y su condicionamiento

Generaba el rechazo de la oferta, solicitamos a la Entidad nos indicara cuales eran los sublímites aplicables a esta cobertura, a lo que la Empresa de Licores de Cundinamarca respondió en su comunicación del 14 de agosto de 2006, que adjuntamos, lo siguiente:” En condiciones complementarias los costos legales y honorarios de abogado tienen un sublímite de doscientos millones de pesos m/c (\$200.000.000)” a lo cual hacemos referencia en las condiciones presentadas así “ Costos legales y horarios profesionales con sublímite de Col\$20.000.000 por evento y en el agregado anual solicitado en las condiciones complementarias”.

Por lo anterior, la oferta de QEB Central de Seguros no puede ser rechazada por este concepto.

RESPUESTA

La Empresa de Licores de Cundinamarca, efectivamente respondió en su oficio de fecha 14 de agosto de 2006 “ en **condiciones complementarias** los costos legales y honorarios de abogado tienen un sublímite de doscientos millones de pesos m/c (\$200.000.000)” (resaltado fuera de texto) y de acuerdo con lo solicitado en el capítulo IV I numeral 3.1.3.1 de los pliegos de condiciones definitivos se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento, modificación o condicionamiento en detrimento de la entidad, dará lugar al rechazo del ramo correspondiente”.

Por anterior la Entidad se ratifica en el rechazo de la propuesta por no dar cumplimiento a lo exigido en los pliegos de condiciones.

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS :

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No.016 de 2006”

Dentro de las condiciones básicas obligatorias se incluye la cobertura de “ gastos y Costos de defensa hasta el 20% del límite asegurado” cuyo objeto es igual al de la condición siguiente de “ Costos y gastos del Proceso y Honorarios de Abogado”. Adicionalmente en condiciones complementarias se indica Costos del Proceso y Gasto de Honorarios hasta el 100% del valor asegurado con una asignación de 50 puntos. Q,BE Central de Seguros otorgo 50 % lo que le permite una asignación proporcional de acuerdo con el puntaje máximo otorgado a quien haya ofrecido el mayor porcentaje en dicha cobertura.

Con base a lo anterior mas puede rechazarse la oferta cuando las condiciones del pliego contemplan 1) el 20% de sublímite en las condiciones obligatoria para un amparo que cumple el mismo objeto 2) cuando para la misma cobertura se otorga en las condiciones complementarias una asignación de 50 puntos a quien otorgue el amparo al 100%.

Por lo anterior agradecemos efectuar la corrección respectiva para que nuestra oferta sea calificada.

RESPUESTA

Es claro que en las condiciones complementarias se incluyen los sublímites de las cláusulas citadas por Ustedes, no obstante las mismas figuran dentro de la cobertura como básicas obligatorias **sin límite** y de acuerdo con lo solicitado en el capítulo IV I numeral 3.1.3.1 de los pliegos de condiciones definitivos se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento, modificación o condicionamiento en detrimento de la entidad, dará lugar al rechazo del ramo correspondiente".

Por anterior la Entidad se ratifica en el rechazo de la propuesta por no dar cumplimiento a lo exigido en los pliegos de condiciones.

Que mediante Acta de comité de compras No. 102 del 30 de agosto de de 2006, recomienda adjudicar a las firmas que obtuvieron los mayores puntajes obtenidos en la evaluación técnica, económica, administrativa y financiera de las propuestas presentadas.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar parcialmente por grupos la Licitación Pública No. 016 de 2006, cuyo objeto es la contratación del programa de seguros que ampare los

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No.016 de 2006”

intereses patrimoniales, los bienes de propiedad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como a las personas y funcionarios vinculados a cualquier título a la Entidad y sus deudores hipotecarios, a los proponentes que adelante se indican y hasta por valor total de primas de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 488.544.598)**, conforme a los ramos y vigencias que se detallan a continuación:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES a la UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007 y un costo total de prima, incluido el I.V.A. de hasta \$ 149.521.523.

SEGURO DE AUTOMÓVILES a la UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007 y un costo total de prima, incluido el I.V.A. de hasta \$ 45.414.000.

SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA a la UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007 y un costo total de prima, incluido el I.V.A. de hasta \$ 4.659.000.

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS a la UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007, un costo total de prima, incluido el I.V.A. de hasta \$ 20.000.000, calculadas con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES a la UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007 y un costo total de prima, incluido el I.V.A. de \$ 24.650.000, calculado con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL a la UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No.016 de 2006”

septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007 y un costo total de prima, incluido el I.V.A. de \$ 19.488.000, calculado con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada.

SEGURO DE INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS a la UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007 y un costo total de prima de hasta \$ 8.987.388, el cual comprende el valor inicial de prima calculados con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada, la cual se ajustará de acuerdo con los reportes mensuales efectuados por la Entidad.

SEGURO DE VIDA GRUPO a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007 y un costo total de prima de hasta \$ 33.221.599, el cual comprende el valor inicial de prima calculados con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada, la cual será ajustada de acuerdo con los reportes de modificaciones efectuados por la Entidad.

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES HIPOTECARIOS a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una vigencia desde las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 5 de septiembre de 2007 y un costo total de prima de hasta \$ 27.751.024, el cual comprende el valor inicial de prima calculados con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada, la cual será ajustada de acuerdo con los reportes mensuales efectuados por la Entidad.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una vigencia desde las 00:00 horas del 6 de octubre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 6 de octubre de 2007 y un costo total de prima, incluido el I.V.A. de \$ 77.735.428, calculado con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una vigencia desde las 00:00 horas del 6 de octubre de 2006 y hasta las 00:00 horas del 6 de octubre de 2007 y un costo total de prima, incluido el I.V.A. de \$ 69.600.000, calculado con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada.

SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT a QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A., con una vigencia de un (1) año contado a partir del vencimiento de las pólizas actualmente vigentes y un costo total de prima de hasta \$ 7.516.636, el cual

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No.016 de 2006”

comprende el valor inicial de prima, calculado con base en los términos y condiciones señalados en la oferta presentada.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente a los proponentes favorecidos en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 11 y comunicarse a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes legales de las compañías **UNION TEMPORAL SEGUROS COLPATRIA S.A. – ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A**

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C.

LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ VELASQUEZ
Gerente

BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
Subgerente Administrativo.

ROSA STELLA ROJAS BAQUERO
Jefe Oficina Jurídica

Luz Dary Paez Bravo
Oficina de Adquisiciones